

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28141

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE SUSTITUYE DIVERSOS ARTÍCULOS
DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 370,
LEY DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Sustitúyense los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º y 21º del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente texto:

"TÍTULO II

**DE LA ESTRUCTURA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Artículo 4º.- Estructura del Ministerio del Interior

Para el cumplimiento de sus actividades, el Ministerio del Interior contará con la siguiente estructura:

a) Alta Dirección

- Ministro.
- Viceministro.
- Secretaría General.

b) Órgano Consultivo

- Consejo Consultivo.

c) Órgano de Control, de Asuntos Internos, de Representación Judicial y Defensa

- Oficina de Control Institucional.
- Oficina de Asuntos Internos.
- Procuraduría Pública.
- Defensoría del Policía.

d) Órganos de Asesoramiento

- Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior.
- Oficina General de Planificación.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Defensa Nacional.

e) Órganos de Apoyo

- Oficina General de Administración.
- Oficina General de Comunicación Social.
- Oficina General de Informática y Telecomunicaciones.
- Oficina de Personal.

f) Órganos de línea

- Dirección General de Gobierno Interior.
- Dirección General de Inteligencia.
- Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

- Dirección General de Migraciones y Naturalización.
- Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio establece la estructura de cada uno de los Órganos del Sector y las funciones de cada una de sus dependencias.

CAPÍTULO I

**DE LA ESTRUCTURA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Artículo 6º.- Del Viceministro

El Viceministro es la autoridad inmediata al Ministro, dirige y supervisa por encargo de éste, la política del Sector.

El Viceministro tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y actividades del Ministerio.
- b) Proponer al Ministro los planes, programas y proyectos que requieran su aprobación, así como el presupuesto anual del Sector.
- c) Expedir Resoluciones Viceministeriales y Directivas de acuerdo a su competencia.
- d) Las demás funciones que le encargue el Ministro.

Artículo 7º.- Del Secretario General

El Secretario General apoya al Ministro y al Viceministro en la gestión del Ministerio, coordinando y ejecutando aquellas actividades que se le deleguen. Tiene a su cargo la gestión administrativa y documentaria del Ministerio. Supervisa el funcionamiento de los órganos de apoyo del Ministerio.

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el adecuado funcionamiento y mejora de los procedimientos de trámite documentario del Ministerio.
- b) Proponer lineamientos de política de gestión tales como selección y contratación de personal, de viajes, capacitación, austeridad, entre otros.
- c) Coordinar y elaborar propuestas de racionalización y mejoramiento de procesos en el Ministerio.
- d) Las demás funciones que le encarguen el Ministro y/o el Viceministro.

Artículo 8º.- Del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección

La Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores que está integrado por profesionales y especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudio de asuntos relacionados con la política del Sector, así como emitir informes y dictámenes sobre los temas que se les encomienda. Un asesor de la Alta Dirección, designado por el Ministro, ejerce la función de Jefe de Asesores.

CAPÍTULO II

ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 9º.- Del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del Ministerio del Interior tiene por función asesorar al Ministro sobre las políticas del Sector y su desenvolvimiento. Está conformado por personalidades representativas y de experiencia en el Sector Interior, designados por Resolución Ministerial. El cargo de miembro del Consejo Consultivo es honorario y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada. Las opiniones y recomenda-

ciones que presente el Consejo Consultivo tienen carácter ilustrativo y confidencial. Un asesor de la Alta Dirección, designado por el Ministro, ejerce la función de Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL, DE ASUNTOS INTERNOS, DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA

Artículo 10°.- De la Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional está encargada de programar y ejecutar las actividades de control en el ámbito del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás disposiciones pertinentes. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 11°.- De la Oficina de Asuntos Internos

La Oficina de Asuntos Internos conduce investigaciones extraordinarias sobre actos de corrupción en los distintos órganos del Sector y propone las sanciones pertinentes; formula políticas y ejecuta estrategias conducentes a prevenir y eliminar dichos actos. Depende del Ministro. El Director General de la Policía Nacional del Perú podrá solicitar al Ministro la actuación de la Oficina de Asuntos Internos en asuntos de su competencia.

Artículo 12°.- De la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, es la encargada de representar y defender ante los órganos jurisdiccionales los intereses y derechos del Estado referidos al Ministerio del Interior. Es autónoma en el ejercicio de sus funciones. Está a cargo de un funcionario con denominación de Procurador Público, quien depende funcionalmente del Ministerio de Justicia y administrativamente del Ministro del Interior.

La Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior cuenta con cuatro Procuradurías Especiales:

- Procuraduría a cargo de los Asuntos de Orden Público del Ministerio del Interior,
- Procuraduría a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Tráfico Ilícito de Drogas,
- Procuraduría a cargos de los Asuntos Judiciales relativos a Terrorismo, y
- Procuraduría a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a la Policía Nacional del Perú.

Las Procuradurías Especiales dependen funcionalmente del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior.

Artículo 13°.- De la Defensoría del Policía

La Defensoría del Policía es el órgano encargado de atender las peticiones y quejas formuladas por el personal policial y civil que denuncie la vulneración o violación de sus derechos humanos al interior del Sector por situaciones de abuso, discriminación o dilación injustificada de trámites o procedimientos. Realiza investigaciones, formula recomendaciones y plantea mecanismos de solución y correctivos. Propone proyectos de resoluciones, directivas, así como modificaciones a la normatividad del Sector relativa al ámbito funcional de la Defensoría del Policía. Depende del Titular del Sector.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- De la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior es responsable de establecer las políticas correspondientes sobre derechos humanos del Sector; coordina y evalúa el cumplimiento de dichas políticas y mantiene vinculación con los organismos públicos y privados ligados con el ámbito de su competencia. Depende del Viceministro.

Artículo 15°.- De la Oficina General de Planificación

La Oficina General de Planificación asesora a la Alta Dirección en la formulación de las políticas del Ministerio; realiza el proceso de planificación en coordinación con las entidades públicas correspondientes; formula y evalúa el presupuesto; formula la racionalización administrativa; formula y evalúa los proyectos de inversión, gastos de capital y cooperación técnica y económica, así como centraliza la estadística. Depende del Viceministro.

Las oficinas de planificación de los diferentes órganos de ejecución, se encargarán de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Planificación.

Artículo 16°.- De la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica dictamina y recomienda en asuntos de carácter jurídico que le solicite la Alta Dirección y los demás órganos dependientes directamente de la Alta Dirección; sistematiza y difunde la legislación sectorial y propone las modificaciones pertinentes. Depende de la Secretaría General.

Las oficinas de asesoría jurídica de los diferentes órganos de ejecución se encargarán de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 17°.- De la Oficina General de Defensa Nacional

La Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de asesorar al Ministro en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de Defensa Nacional, dentro del ámbito de responsabilidad del Ministerio. Asimismo, se encarga de diseñar y desarrollar la estrategia integral de pacificación conjugando las labores de seguridad, inteligencia y represión del terrorismo, en el marco legal del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18°.- De la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es la encargada de administrar los recursos materiales, económicos, financieros y de servicios del Ministerio. Depende de la Secretaría General.

Las oficinas de administración de los diferentes órganos de ejecución se encargan de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Administración del Ministerio.

Artículo 19°.- De la Oficina de Comunicación Social

La Oficina de Comunicación Social es la encargada de establecer y mantener la comunicación interna y externa a fin de difundir las políticas sectoriales. Realiza el proceso de información y comunicación con las entidades públicas correspondientes. Centraliza, formula y evalúa los planes y programas de información, comunicación e imagen institucional. Depende del Titular del Sector.

Las Oficinas de Comunicación Social, o las que hagan sus veces, de los diferentes órganos de ejecución

se encargarán de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio.

Artículo 20°.- De la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones

La Oficina General de Informática y Telecomunicaciones es la encargada de programar, controlar, coordinar, operar y mantener los sistemas integrados de informática y telecomunicaciones del Sector. Depende de la Secretaría General.

Las Oficinas de Informática y Telecomunicaciones de los diferentes órganos de ejecución se encargarán de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio.

Artículo 21°.-De la Oficina de Personal

La Oficina de Personal es la encargada de ejecutar la política de personal del Ministerio, en coordinación con las orientaciones del Sistema de Personal. Depende de la Secretaría General."

Artículo 2°.- Texto Único Ordenado

El Poder Ejecutivo en el plazo de treinta (30) días aprobará mediante decreto supremo el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES MODIFICATORIAS,
DEROGATORIAS COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- La Estructura Orgánica de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana será desarrollada en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.

Segunda.- La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas es la encargada de la administración de los bienes incautados y el control de las drogas e insumos químicos decomisados por tráfico ilícito de drogas. Asimismo tiene a su cargo la erradicación de los cultivos de coca, rigiéndose por las leyes en la materia. Depende directamente del Ministro. Su naturaleza y estructura son desarrolladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.

Tercera.- El Ministerio del Interior queda facultado para modificar su Reglamento de Organización y Funciones, debiendo presentar el respectivo decreto supremo para su aprobación, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días útiles posteriores a la publicación de la presente Ley.

Cuarta.- El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio establecerá los plazos para la modificación del respectivo Cuadro de Asignación de Personal.

Quinta.- A partir de la vigencia de la presente Ley, el Decreto Legislativo N° 370, se denominará Ley del Ministerio del Interior.

Sexta.- Derógase el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 370, así como cualquier disposición normativa que contravenga la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

24075

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan contratar empresa para abastecer de accesorios, instrumentos y repuestos a helicópteros, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2109-B-2003-DE/FAP**

Lima, 19 de diciembre de 2003

VISTO:

El Oficio V-70-SGFA-SACFA-N° 0503 del 28 de agosto del 2003 de la Fuerza Aérea del Perú, por el que solicita la exoneración del proceso de Selección de Licitación Pública Internacional para obtener el abastecimiento de accesorios, instrumentos y repuestos aplicables a los helicópteros MI-17 de la Fuerza Aérea del Perú con números de matrícula FAP 603, 611 y 618;

CONSIDERANDO:

Que, del Informe Técnico N° 004-GRUP3 de fecha 28 de agosto del 2003, del Grupo Aéreo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución, se establece que el Grupo Aéreo N° 3 de la Fuerza Aérea del Perú cuenta con helicópteros de fabricación rusa MI-17 cuyos componentes son fabricados por las Empresas ULAN UDE y KAZAN HELICOPTERS, para los cuales se requiere adquirir accesorios, instrumentos y repuestos, indicados en el Anexo 1 del citado Informe Técnico, originales de fábrica hasta por el valor referencial de un millón doscientos setenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 dólares americanos (US \$ 1'271,785.50) en la cadena de gasto 5.3.11.30. con cargo al presupuesto RO-AF-2003; encontrándose dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Fuerza Aérea del Perú para el año 2003 en el ítem 45, de acuerdo al Anexo 2 del citado Informe Técnico;

Que, del citado Informe Técnico se establece que existen algunas compañías o empresas a nivel mundial dedicadas a la comercialización de conjuntos mayores, accesorios, instrumentos y repuestos de los helicópteros MI-17; sin embargo, la experiencia del Grupo Aéreo N° 3 ha demostrado que la adquisición de material a compañías que no son las fabricantes o que no están autorizadas por éstos, han presentado deficiencias en su operatividad, teniendo que ser reemplazadas antes del tiempo previsto de operación, ocasionando el incremento de los costos de operación, la inoperatividad de la flota y afectando la Seguridad de los Vuelos, siendo necesario